

NOTA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, BIENESTAR Y SEGURIDAD LABORAL RELATIVA AL TRAMITE TELEMÁTICO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LOS ERTEs REGULADA EN EL ART. 1 DEL REAL DECRETO LEY 18/2021, DE 28 DE SEPTIEMBRE.

De acuerdo con lo establecido en el art. 1 del Real Decreto Ley 18/2021, de 28 de septiembre de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo, la **prórroga de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTEs) vigentes a fecha de 30 de septiembre de 2021** en base a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo (ERTEs por causa de FM) y de aquellos a los que resulte de aplicación el artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (ERTEs ETOP), **se autorizará previa presentación, por parte de la empresa o entidad titular, de una solicitud** al efecto, ante la autoridad laboral que autorizó o tramitó el expediente correspondiente, **entre el 1 y el 15 de octubre de 2021.**

En consecuencia, las solicitudes de prórroga que se presenten por parte de las empresas relativas un ERTE vigente, tramitado o autorizado por las Autoridades Laborales de la Comunitat Valenciana en los términos del citado art. 1 de l RD Ley 18/2021, se deberán canalizar necesariamente a través del siguiente **enlace telemático**:

- https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21300
- Una vez accedido al trámite telemático, al cumplimentar el formulario:
 - o En el apartado D (Expediente) se indicará el nº de ERTE vigente respecto del cuál la empresa solicita la prórroga.
 - o En el apartado E (Tipo de tramitación) se deberá marcar expresamente el apartado "Solicitud prórroga art. 1 RD Ley 18/2021"
 - o En el apartado documentar del trámite telemático, obligatoriamente se deberán acompañar los documentos determinados por el apartado 2 del art. 1 del RD Ley 18/2021:
 - En todos los casos (sean ERTEs de FM o ETOP), relación de las horas o días de trabajo suspendidos o reducidos durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 de cada una de las personas trabajadoras, debidamente identificadas en relación con cada uno de los centros de trabajo.
 - En los ERTEs ETOP, además de la relación señalada en el punto anterior, informe de la representación de las personas trabajadoras con la que se negoció aquel.

Este enlace telemático para la presentación de las solicitudes de prórroga reguladas en el art. 1 del RD Ley 18/2021, está operativo desde hoy 1 de octubre hasta el 15 de octubre de 2021.

València, a 1 de octubre de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO, BIENESTAR Y SEGURIDAD LABORAL